

CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
(CICY)**

DISPOSICIONES GENERALES

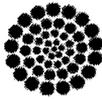
ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento General tiene por objeto reglamentar la actividad institucional del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C. (CICY).

ARTÍCULO 2.- El Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C. (CICY) es una entidad paraestatal coordinado sectorialmente y reconocido como Centro Público de Investigación que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 3.- El Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C., tiene por objeto:

- I. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales y disciplinas afines y en su caso elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales;
- II. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de tipo superior, a nivel licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal y de posgrado en el campo del conocimiento de la Asociación;
- III. Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable;
- IV. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley en la materia;
- V. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
- VI. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en congruencia con el Programa Sectorial y la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, y asociar el trabajo científico y tecnológico y la formación de personal altamente capacitado con la atención de las necesidades del sector productivo y la sociedad mexicana; y

VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despesas Administrativas



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.
(CICY)**

VII. Realizar labores de vinculación con los sectores, público, social y privado.

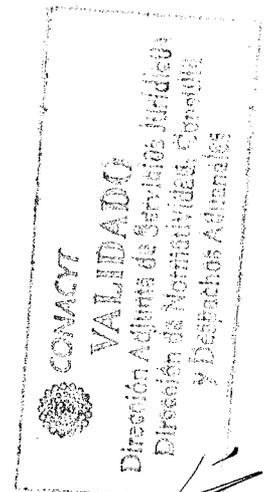
ARTÍCULO 4.- Los asociados del centro son:

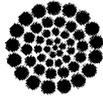
- I. El Gobierno Federal, representado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- II. La Secretaría de Educación Pública
- I. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- IV. El Gobierno del Estado de Yucatán
- V. El Gobierno del Estado de Quintana Roo
- VI. La Universidad Nacional Autónoma de México
- VII. El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados

ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 5.- La Asociación para su organización y funcionamiento cuenta con los siguientes órganos:

- I. La Asamblea General;
- II. El Consejo Directivo;
- III. La Dirección General de la Asociación;
- IV. Direcciones y Unidades Académicas
 - a) Dirección Académica
 - b) Dirección Administrativa
 - c) Unidades Académicas
- V. El Comité Externo de Evaluación;
- VI. El Consejo Técnico Consultivo Interno;





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.
(CICY)**

- VII. La Comisión Dictaminadora Externa;
- VIII. El Órgano de Vigilancia;
- IX. El Órgano Interno de Control; y
- X. Los demás que determine la Asamblea General y apruebe el Consejo Directivo para el mejor cumplimiento de su objeto.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 6.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y será presidida por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o por quien éste designe; y tendrá las facultades establecidas en el Artículo 19 de los Estatutos del Centro.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno de la Asociación, mismo que celebra sesiones ordinarias como extraordinarias, donde se tratan puntos generales y específicos, respectivamente.

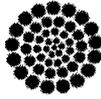
Su integración se establece en el artículo 25 de los Estatutos del Centro.

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 8.- Para la designación, nombramiento y ratificación del Director General del CICY, con la debida anticipación el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, realizará una auscultación interna y otra externa para identificar aspirantes a ocupar ese cargo.

El Director General del CICY será nombrado atendiendo la normatividad señalada en la Ley de Ciencia y Tecnología y en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.
(CICY)**

DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 9.- La Dirección Académica, estará a cargo del Director Académico quien coordinará las actividades de enseñanza, investigación y vinculación académica del CICY.

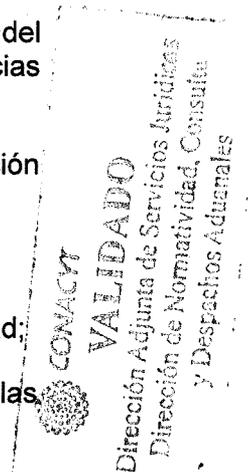
ARTÍCULO 10.- El Director Académico será nombrado por el Director General, quien deberá contar con la correspondiente aprobación del Consejo Directivo.

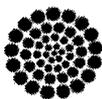
ARTÍCULO 11.- Para ser Director Académico se requiere:

- I. Ser profesional titulado con grado de Doctor;
- II. Haber laborado, de preferencia en el CICY, en forma continua al menos los tres años anteriores al nombramiento;
- III. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

ARTÍCULO 12.- Son facultades y obligaciones del Director Académico:

- I. Cumplir y hacer cumplir el orden normativo del CICY;
- II. Promover y apoyar los programas de enseñanza, investigación y vinculación académica de las Unidades Académicas;
- III. Elaborar los informes académicos que requieran las diferentes Entidades del Gobierno Federal o Estatal y otras que soliciten las Dependencias Globalizadas;
- IV. Fomentar relaciones armónicas entre todos los miembros de la Dirección Académica y con las otras áreas del CICY;
- V. Establecer y mantener relaciones académicas interinstitucionales;
- VI. Coordinar la ejecución de las actividades de las áreas bajo su responsabilidad;
- VII. Fungir como Secretario del Consejo Técnico Consultivo Interno, y llevar las actas de las reuniones de este cuerpo Colegiado;





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.
(CICY)**

- VIII. Gestionar y fomentar la obtención de recursos financieros y materiales de la Dirección Académica y utilizarlos eficientemente;
- IX. Representar al Director General en eventos académicos o administrativos que lo requieran, por designación expresa;
- X. Las demás afines que le asignen el Director General y los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 13.- La Dirección Administrativa, estará a cargo del Director Administrativo, quien coordinará el funcionamiento administrativo del CICY.

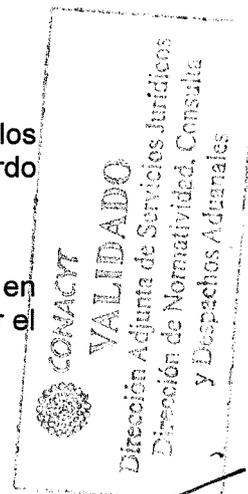
ARTÍCULO 14.- El Director Administrativo será designado por el Director General, quién deberá contar con la correspondiente aprobación del Consejo Directivo.

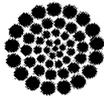
ARTÍCULO 15.- Para ser Director Administrativo se requiere:

- I. Ser profesional titulado con experiencia en la administración.

ARTÍCULO 16.- Son facultades y obligaciones del Director Administrativo:

- I. Cumplir y hacer cumplir el orden normativo del CICY;
- II. Elaborar el proyecto y la solicitud presupuestal para la obtención de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución, de acuerdo con las prioridades académicas de la misma;
- III. Instrumentar y vigilar la distribución de los recursos disponibles del CICY, en apoyo permanente a las funciones académicas del mismo, así como realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos;





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.
(CICY)**

- IV. Elaborar los informes financieros que requieran las diferentes entidades del Gobierno Federal u otras fuentes de financiamiento institucional;
- V. Fomentar relaciones armónicas entre todos los miembros de la Administración y con las otras áreas del CICY;
- VI. Coordinar la ejecución de las actividades de las áreas bajo su responsabilidad;
- VII. Certificar los actos administrativos oficiales del CICY;
- VIII. Ser vocal en el Consejo Técnico Consultivo Interno;
- IX. Las demás que le asignen el Director General y los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

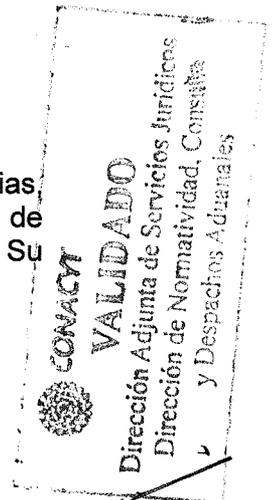
DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y DE LOS CAMPUS

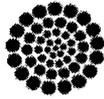
ARTÍCULO 17.- Se entenderá por Campus, a los núcleos de estructuras físicas y cuya ubicación sea aprobada por la Asamblea de Asociados y el Consejo Directivo, donde se desarrollen las actividades sustantivas de enseñanza, investigación y servicio, que la Asamblea General y el Consejo Directivo determinen.

ARTÍCULO 18.- Los Campus que conforman el CICY son:

- I.- Campus CICY Mérida; y
- II.- Campus CICY Quintana Roo.

ARTÍCULO 19.- Dentro de los Campus existirán las Unidades Académicas necesarias, mismas, que son las estructuras orgánicas encargadas de realizar las actividades de educación, investigación y vinculación, conforme los objetivos del CICY. Su establecimiento deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.
(CICY)**

ARTÍCULO 20.- Las Unidades para el logro de sus objetivos, contarán con una Dirección de Unidad, un Comité Académico de Unidad, personal académico, estudiantes y personal de apoyo.

ARTÍCULO 21.- Las Unidades Académicas que conforman el CICY son:

- I. Unidad de Bioquímica y Biología Molecular de Plantas;
- II. Unidad de Biotecnología;
- III. Unidad de Recursos Naturales;
- IV. Unidad de Materiales; y
- V. Unidad Centro de Estudio del Agua (Quintana Roo).

ARTÍCULO 22.- Para ser Director de Unidad se requiere:

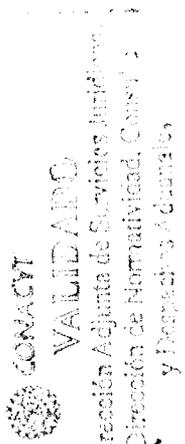
- I. Ser profesional titulado con grado de Doctor y miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

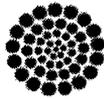
ARTÍCULO 23.- El Director de la Unidad será nombrado por el Director General, quién deberá contar con la correspondiente aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24.- El Director de la Unidad es el responsable de la coordinación de las actividades académicas, administrativas y vinculación de la Unidad.

ARTÍCULO 25.- Las facultades y obligaciones de los Directores de las Unidades Académicas son:

- I. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos del CICY, así como los acuerdos del Consejo Técnico Consultivo Interno;
- II. Coordinar las labores académicas de la Unidad, propiciando la excelencia de las mismas;
- III. Fomentar relaciones armónicas entre todos los miembros de la Unidad y con las otras áreas del CICY;





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.
(CICY)**

- IV. Vigilar que se cumplan las metas propuestas en los programas de trabajo anuales;
- V. Gestionar y promover la obtención de recursos financieros y materiales a la Unidad y utilizarlos eficientemente;
- VI. Propiciar la integración de las áreas afines;
- VII. Supervisar el trabajo del personal adscrito a la Unidad;
- VIII. Utilizar el presupuesto asignado a la Unidad atendiendo las normas existentes;
- IX. Asesorar al Director General para la firma de convenios o contratos de trabajo con otras instituciones académicas o empresas particulares;
- X. Ser vocal del Consejo Técnico Consultivo Interno;
- XI. Representar al Director General en eventos académicos o administrativos que lo requieran o por designación expresa;
- XII. Propiciar la vinculación con los sectores académico y productivo;
- XIII. Presidir el Comité Académico de su Unidad; y
- XIV. Las demás que le asigne el Director General y los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

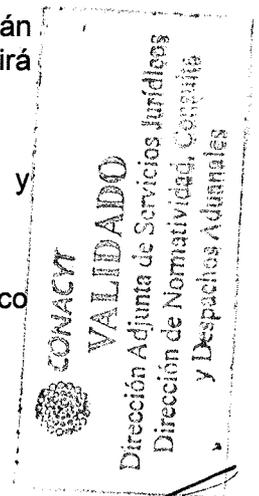
Artículo 26.- Para coordinar las actividades académicas de las Unidades Sustantivas, éstas contarán con un Comité Académico.

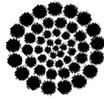
Artículo 27.- El Comité Académico de Unidad estará integrado por el Director de Unidad, quién lo presidirá y por dos vocales, mismos que serán elegidos por los Profesores-Investigadores de la Unidad correspondiente, durarán dos años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

Artículo 28.- Los vocales profesores académicos del Comité Académico serán nombrados por el Director General a propuesta del Director de Unidad quién fungirá como coordinador de dicho cuerpo colegiado.

Artículo 29.- El Comité Académico de Unidad, tendrá las siguientes facultades y Obligaciones:

- I. Velar por que se cumplan los reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico Consultivo Interno, así como el Convenio de Desempeño del Centro;





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C. (CICY)

- II. Analizar las propuestas de admisión del personal académico de la Unidad y proponer los mejores casos al Consejo Técnico Consultivo Interno para su dictamen;
- III. Aprobar en su caso las solicitudes del personal académico adscrito a la Unidad para realizar actividades académicas por períodos consecutivos de cinco días, fuera del lugar de adscripción de la Unidad y presentar al Consejo Técnico Consultivo Interno la solicitud por períodos mayores o salidas al extranjero;
- IV. Dirigir el proceso de consulta entre los Profesores-Investigadores para proponer a los vocales Profesores-Investigadores del Comité Académico de Unidad;
- V. Analizar las propuestas de los profesores-investigadores para el establecimiento de nuevas líneas de investigación y nuevos proyectos, y elevar al Consejo Técnico Consultivo Interno su opinión al respecto para su autorización; y
- VI. Las demás que les solicite el Consejo Técnico Consultivo Interno y la Dirección General.

DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN

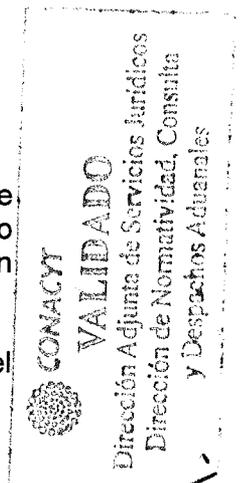
ARTÍCULO 30.- El Comité Externo de Evaluación, es un órgano de carácter consultivo y de apoyo al Consejo Directivo, que tendrá como función principal evaluar las actividades sustantivas de la Asociación.

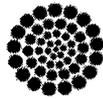
La integración, funciones, operación y designación de dicha comisión están señaladas en su reglamento específico.

DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO

ARTÍCULO 31.- El Consejo Técnico Consultivo Interno es un órgano colegiado de carácter académico encargado de asesorar al Director General de la Asociación en lo relativo a las actividades de investigación desarrollo tecnológico, docencia, vinculación y difusión de sus resultados y en las materias que éste le encomiende.

Su integración, funciones y operación de dicho órgano se determinarán en el Reglamento específico de este Cuerpo Colegiado.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.
(CICY)**

DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA

ARTÍCULO 32.- La Comisión Dictaminadora Externa, es un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección General de la Asociación, mismo que tiene como función principal evaluar el trabajo sustantivo del personal científico de carrera para el ingreso, promoción y permanencia en la Asociación.

La integración, funciones, operación y designación de miembros de dicha Comisión, se establecerán en el Marco Operativo de las Comisiones Dictaminadoras Externas.

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

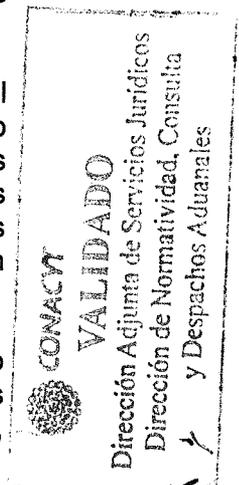
ARTÍCULO 33.- La Asociación contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a las del Consejo Directivo. Su actuación se regirá por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

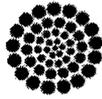
El CICY contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por la Secretaría de la Función Pública. En el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades en los términos de la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Órgano Interno de Control apoyará la función directiva mediante las acciones preventivas, así como la gestión administrativa, asegurando la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos financieros.

Los servidores públicos que integren el Órgano Interno de Control en el CICY en el ámbito de sus respectivas competencias ejercerán sus facultades conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables conforme lo previsto en el Reglamento Interior aplicable a la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dichos recursos se refieran a aquellos obtenidos por proyectos, asesorías o servicios similares, propios del objeto del centro, se regularán en los "Lineamientos para el manejo de los recursos propios obtenidos por proyectos, asesorías, consultas, peritajes y servicios similares propios del objeto del CICY".





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.
(CICY)**

ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN

ENSEÑANZA

ARTÍCULO 34.- El órgano responsable de coordinar las actividades educativas en el CICY será la Subdirección de Educación de la Institución y de ella dependerán los programas de posgrado, de diplomado, de especialización y otros programas de enseñanza que se instituyan en el Centro.

ARTÍCULO 35.- La Subdirección de Educación tendrá un Subdirector de Educación, que es el colaborador inmediato del Director Académico.

ARTÍCULO 36.- El Subdirector de Educación, será nombrado por el Director General y sus facultades y obligaciones estarán señaladas en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 37.- La enseñanza comprenderá todas las actividades que realice el personal académico del CICY, cuyo fin sea el transmitir conocimientos a través de cursos, seminarios e investigación.

ARTÍCULO 38.- La enseñanza del posgrado es la actividad pos-profesional conducente a la obtención de los grados de Doctor en Ciencias, Maestro en Ciencias, Diplomado, o Especialización.

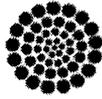
ARTÍCULO 39.- Cada Programa de Posgrado contará con un Consejo de Profesores integrado por el Coordinador Académico del Programa y todos los profesores-investigadores con grado de Doctor que participen en él.

ARTÍCULO 40.- Las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Profesores, se encuentran enmarcadas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 41.- Los Coordinadores de los Programas de Posgrado serán designados por el Director General a propuesta del Consejo de Profesores respectivo. Las atribuciones y responsabilidades de los Coordinadores de Posgrado se encuentran estipuladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 42.- El CICY contará con un Programa de Actualización Continua consistente en: Especializaciones, Diplomados, Cursos de Actualización y otros, cuyo propósito fundamental será atender la demanda nacional e internacional de capacitar, en periodos cortos, a profesionistas en las diferentes áreas de su especialidad. Su

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Administrativos



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C. (CICY)

funcionamiento se regirá de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento correspondiente.

INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 43.- Las actividades de investigación científica que realizan los académicos del CICY generan conocimientos que contribuyen a la enseñanza y a la solución de problemas prioritarios, de acuerdo a lo señalado en la misión y visión del Centro.

ARTÍCULO 44.- La investigación tecnológica es el trabajo sistemático que utiliza los conocimientos obtenidos de la investigación básica o de la experiencia práctica, con el fin de desarrollar nuevos materiales, productos y dispositivos, establecer nuevos procesos, sistemas y servicios o mejorar los ya existentes, incluyendo el desarrollo de prototipos, instalaciones experimentales y planta piloto para contribuir a la solución de problemas del sector productivo.

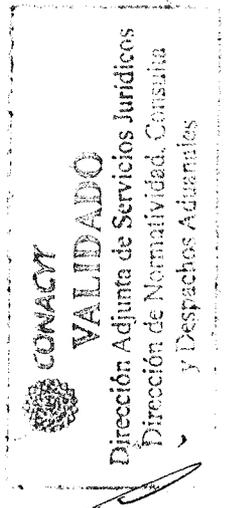
VINCULACIÓN

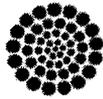
ARTÍCULO 45.- La vinculación es el conjunto de actividades que realiza el personal del CICY con los sectores social, académico y productivo a través de consultorías, análisis, cursos de capacitación, proyectos específicos, desarrollo y transferencia de tecnologías y estudios de caso utilizando los recursos disponibles.

OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 46.- El personal Académico está formado por profesionales que realizan las actividades de enseñanza, investigación, y vinculación de la Institución y que estén identificados y comprometidos con la misión, objetivos y metas del CICY. Estará integrado por: Profesores-Investigadores, Ingenieros y Técnicos Académicos con los derechos y obligaciones que se encuentran plasmados en el Estatuto del Personal Académico del CICY.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C. (CICY)

SUPERACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 47.- El CICY tendrá un Programa de Superación Académica cuyo propósito fundamental será preparar y actualizar, en un proceso continuo, al personal del CICY. Su funcionamiento se regirá de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento correspondiente.

ESTUDIANTES

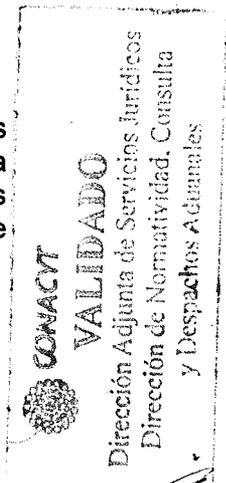
ARTÍCULO 48.- Los estudiantes del CICY serán seleccionados para su ingreso a los programas de estudio de acuerdo con los requisitos de ingreso establecidos en los mismos. Sus actividades se realizarán conforme a los objetivos básicos de la Institución y al reglamento correspondiente.

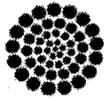
OBTENCIÓN DE GRADOS, CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 49.- El CICY otorgará grados, certificados, diplomas y constancias a los estudiantes que hayan cumplido con sus programas académicos y satisfecho los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes y de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 50.- El CICY podrá distinguir con reconocimientos y honores a miembros de su personal académico, estudiantes y personal no académico, así como a personalidades de la comunidad científica nacional e internacional, con base en sus aportaciones, su trayectoria y otros méritos, de acuerdo con el Reglamento de Reconocimientos Académicos.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
(CICY)**

DE LA CONFIDENCIALIDAD

ARTICULO 51.- Los servidores públicos del CICY, los integrantes del Consejo Directivo y todas aquellas personas que en el desarrollo de las funciones que les sean encomendadas manejen información de carácter confidencial estarán obligados a conservarlas bajo su cuidado impidiendo su uso, divulgación, sustracción, destrucción ocultamiento o utilización indebida. El no acatamiento de lo dispuesto por el presente artículo, dará lugar a las sanciones administrativas contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las penalidades que al efecto se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento General del CICY.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sustanciarán de conformidad con la regulación que le dio origen.

ARTÍCULO CUARTO.- El Director General del CICY, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aprobación del presente Reglamento General deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para la difusión del instrumento a través de los medios escritos y electrónicos con los que cuente el CICY.

ARTÍCULO QUINTO.- Las modificaciones al presente Reglamento solo tendrán lugar a iniciativa del Director General o del Presidente del Consejo Directivo del CICY.

El presente Reglamento se expide en la Ciudad de Mérida Yucatán a los 10 días del mes mayo del año 2005 y fue aprobado por el Órgano de Gobierno, en su segunda sesión ordinaria, del día 29 de septiembre del 2005, mediante Acuerdo número R:22:02:05.

